

FISC.

- ANT:** 1) Oficio Ordinario N° 67, de 31.01.2005 de la Superintendencia de AFP.  
2) Oficio Ordinario N° 040 de 12.01.2005 de la Superintendencia de AFP.  
3) Ordinario N° 5217 de 15.12.2004 de la Dirección del Trabajo.  
4) Artículo 51 de la ley 19.728, seguro de desempleo

**MAT:** Imparte instrucciones y remite modelo de certificado a utilizar.

SANTIAGO, - 6 ABR 2005

**DE :** SR. JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCION

**A :** SRES. DIRECTORES REGIONALES DEL TRABAJO  
SRES. INSPECTORES PROVINCIALES DEL TRABAJO  
SRES. INSPECTORES COMUNALES DEL TRABAJO

Habiendo tomado conocimiento este Servicio que no se estaría pagando por la Administradora del Fondo de Cesantía AFC Chile, las prestaciones contempladas en el seguro de desempleo a algunos trabajadores, en razón que la declaración jurada efectuada por estos ante un ministro de fe de la Dirección del Trabajo, no cumpliría con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la ley 19.728, para certificar término de la relación laboral, y teniendo presente los planteamientos y requerimientos hechos por Superintendencia de AFP, en los Oficios de ANT 1 y 2), este Departamento ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones al respecto:

En casos en que la relación laboral haya terminado por:

- a) Cumplimiento del plazo (vencimiento del plazo convenido), o
- b) Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato (término de obra o faena),

y el trabajador no haya sido notificado por escrito, no posea finiquito de trabajo ratificado ante ministro de fe y el empleador sea inubicable, por desconocimiento del actual domicilio, los funcionarios de la Unidad de Atención de Público y Jefes de las Inspecciones Provinciales y Comunales

del Trabajo deberán:

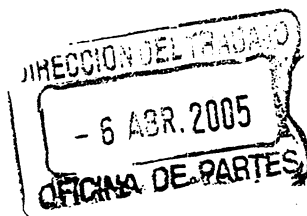
- 1- Abstenerse de tomar declaración jurada de término de relación laboral para efectos de cobrar seguro de cesantía.
- 2- En reemplazo de lo anterior, se deberán tomar, a través del SF 2000 (Actuaciones de Ministro de FÉ) **Constancia de Seguro de Cesantía<sup>1</sup>**, constancia que sólo podrá estamparse a requerimiento del trabajador y que dará cuenta de las siguientes circunstancias:
  - Razón Social o nombre del empleador,
  - RUT empleador,
  - RUT, nombre y apellidos del declarante,
  - Domicilio del declarante,
  - Fechas de inicio y término del contrato y
  - Tipo de contrato : de plazo fijo o por obra o faena.
- 3- El sistema (SF2000) emitirá un certificado, cuyo formato se acompaña, el cual deberá ser suscrito por el Jefe de la Inspección Provincial o Comunal del Trabajo, o por el Jefe de la Unidad de Atención de Público si se delega esta facultad, quién deberá identificarse plenamente en el pie de firma.
- 4- En el evento de que el sistema SF2000 se encuentre inhabilitado, se deberá mantener un libro de constancias de término de relación laboral el que dará cuenta de las mismas circunstancias señaladas en el punto 2) precedente y se emitirá un certificado según formato adjunto, debiendo mantenerse un registro de las copias de los certificados emitidos en estas circunstancias.
- 5.- A requerimiento expreso de la Superintendencia de AFP, este certificado, **en ningún caso**, podrá emitirse para certificar despido por la causal establecida en el artículo 161 del Código del Trabajo (necesidades de la empresa), atendiendo a que podría mal utilizarse para acceder al Fondo Solidario de Cesantía.

Saluda atentamente a Uds.

  
CMV/JAH/ ARH/COR/arh

Distribución

Directores Regionales del Trabajo  
Inspectores Provinciales y Comunales del Trabajo  
Departamentos Nivel Central  
Oficina de Partes



<sup>1</sup> Mientras no se encuentre en uso esta herramienta, se deberán tomar constancias simples con el mismo contenido y para los mismos fines y utilizar el formato de certificado adjunto, el que deberá entregarse en el acto.

REPUBLICA DE CHILE  
DIRECCION DEL TRABAJO  
INSPECCION \_\_\_\_\_

CERTIFICADO N° \_\_\_\_\_/

\_\_\_\_\_, A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Certifico que, con esta fecha, don  
\_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, domiciliado en  
\_\_\_\_\_, comuna de  
\_\_\_\_\_, presentó en esta Inspección \_\_\_\_\_ del  
Trabajo, constancia N° \_\_\_\_\_, por término de la relación laboral, por tipo de contrato  
\_\_\_\_\_, cuya fecha de inicio fue el \_\_\_\_\_, siendo  
despedido con fecha \_\_\_\_\_, por su ex empleador don  
\_\_\_\_\_,  
RUT \_\_\_\_\_, del cual se ignora su actual domicilio.

Se otorga el presente certificado, de conformidad al artículo  
51 de la ley N° 19.728, para ser presentado exclusivamente ante la **ADMINISTRADORA DE  
FONDOS DE CESANTÍA**, a objeto de cobrar los fondos de la cuenta individual del Seguro de  
Cesantía.

\_\_\_\_\_  
Distribución  
Interesado  
Of. Partes